



EPSASA

Mejorando la Calidad de Vida!

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº 153-2012-EPSASA/GG.

Ayacucho, 28 de Diciembre del 2012

VISTO:

El Informe Nº 118-2012-EPSASA-GC/DC, sobre la aprobación de la Directiva para Cortes Temporales del Servicio de Agua Potable, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. EPSASA, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; normado por la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA –TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Estatuto;

Que, mediante Informe Nº 071-2012-EPSASA-GC/DC, la Jefe del Departamento de Cobranzas de la EPSASA remite el Proyecto de Directiva denominado "Directiva de Cortes Temporales de Agua Potable" que consta de tres títulos: Título I – Disposiciones Generales, Título II, que contiene un Capítulo: Ámbito de Aplicación, Competencia, Requisitos y Procedimientos de Cortes Temporales de Servicios de Agua Potable; y Título III – Pérdida del Derecho de Corte Temporal; con un total de doce Artículos;

Que, mediante Informe Nº 118-2012-EPSASA-GC/DC, la Jefe del Departamento de Cobranzas informa que la Directiva de Cortes Temporales de Agua Potable ha sido revisado y evaluado por lo que solicita que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la mencionada Directiva es un documento operativo en el que se establece políticas, determinan procedimientos y acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, pues esta Directiva tiene como objetivo establecer requisitos y condiciones para solicitar los cortes temporales de servicios de agua potable suministrados por la EPSASA;

Estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. – EPSASA, y demás normas legales conexas;





EPSASA

Mejorando la Calidad de Vida!

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Directiva denominada "DIRECTIVA PARA CORTES TEMPORALES DE AGUA", que consta de tres Títulos y doce Artículos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Comercial y demás instancias pertinentes para conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
[Signature]
Econ. WILDER J. VEGA MENDOZA
GERENTE GENERAL



DIRECTIVA PARA CORTE TEMPORAL DE SERVICIO DE AGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar los cortes temporales de servicios de agua potable de aquellos suministros administrados por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVO

Establecer procedimientos, requisitos y condiciones para solicitar los cortes temporales de servicios de agua potable de la EPSASA.

ARTÍCULO 3°: BASE LEGAL

- ✓ Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – D.S. N° 017-2001-PCM, modificado por el D.S. N° 023-2002-PCM.
- ✓ Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338
- ✓ TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – D.S. N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento – Resolución de Concejo Directivo N° 011-2007-CD, modificada por la RCD N° 088-2007-SUNASS-CD.

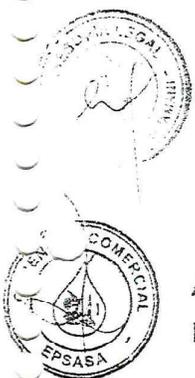
ARTÍCULO 4°: DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

- a) Directiva: Al presente cuerpo normativo que regula las solicitudes de cortes temporales de servicios de agua potable.
- b) Usuario: Persona natural o jurídica que está registrado con un código de suministro en el sistema (SICI).
- c) Corte temporal: Suspensión del servicio de agua a solicitud del usuario

Es Copia Fiel del Original

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
[Firma]
REG. N° 107-2011-ENCAS/CGG
Reg. N° 748 Fecha: 26/05/2015



[Escribir texto]

DIRECTIVA PARA CORTE TEMPORAL DE SERVICIO DE AGUA

TITULO II

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE CORTES TEMPORALES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5º: USUARIOS QUE PUEDEN SOLICITAR CORTE TEMPORAL DE AGUA

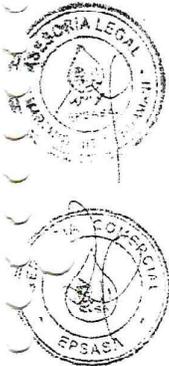
Podrán solicitar los usuarios ya sean personas naturales o jurídicas quienes tengan servicios en predios deshabitados, terrenos abandonados, conexiones en mecha, que tengan otro servicio activo en uso u otro motivo debidamente sustentado.

ARTÍCULO 6º: COMPETENCIA PARA AUTORIZAR CORTES TEMPORALES DEL SERVICIO DE AGUA

El Departamento Cobranzas de la Gerencia Comercial es el área competente para autorizar cortes temporales del servicio de agua.

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

- a) El usuario solicitará el corte temporal del servicio de agua potable ante las oficinas del Dpto. de Cobranzas, el cual deberá visar la conformidad para el pago del derecho correspondiente.
- b) En la solicitud deberá señalarse claramente el motivo del corte temporal del servicio.
- c) Copia de Documento de Identidad del usuario titular o de la Ficha de Inscripción del Registro Único de Contribuyente, en el caso de personas jurídicas.
- d) Carta poder autentificada ante fedatario designado por la institución, en los casos que la gestión no la realice el usuario titular.
- e) Copia del recibo de pago colateral para corte temporal.
- f) Ultimo pago de recibo de pensión de agua y/o alcantarillado



[Escribir texto]

DIRECTIVA PARA CORTE TEMPORAL DE SERVICIO DE AGUA

ARTÍCULO 11º: DURACION DEL CORTE TEMPORAL

El corte temporal tendrá una duración máxima de un (01) año calendario, vencido el plazo el usuario podrá solicitar nuevamente el corte temporal, para el cual deberá actualizar la solicitud y el pago de los derechos correspondientes.

TITULO III CAPITULO I

PERDIDA DEL DERECHO DEL CORTE TEMPORAL

ARTÍCULO 12º: El usuario perderá el derecho al corte temporal siempre y cuando se verifique que la instalación cortada haya sido rehabilitada sin la autorización ni conocimiento de la EPS; para el cual previa notificación se activará el suministro en el sistema para la facturación respectiva.

